



Referencia:	2024/00002011X
Procedimiento:	CONVENIOS
Interesado:	ASOCACION DE YOGA Y PILATES DE FUERTEVENTURA FUERTEYOGA
Representante:	JORGE ROJO LOSADA
Salud Publica (MJA)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y “ASOCIACION DE YOGA Y PILATES, FUERTEYOGA”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “BIENESTAR Y SALUD 2024”.

De una parte, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en uso de las competencias atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

De otra parte, Don Jorge Rojo Losada, en representación de la Asociación de Yoga y Pilates, Fuerteyoga

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración para la concesión de una Subvención y, en consecuencia:

EXPONEN

Primero: El Proyecto de Bienestar y Salud 2024 nace de los intereses mutuos de la Asociación Fuerteyoga, de los departamentos de Psiquiatría, de Salud Mental, de Reumatología y Oncología del Hospital Insular de Fuerteventura, todas ellas siempre relacionadas con el bienestar y la salud.

Este proyecto con sus cuatro programas está adaptado a las necesidades de las diferentes personas que cada programa contiene y cuyo fin es permitir a esas personas a trasladar todo lo

recibido en los talleres, curso y clases a su vida cotidiana, haciéndoles en todo momento participe en las clases/talleres y ayudándoles a desarrollar con contidianeidad todo lo aprendido.

El proyecto consta de cinco programas:

YOGUINMUNE, Yoga para personas con cáncer en colaboración con el servicio de oncología del Hospital de Fuerteventura.

ADOLESCENTES SALUD MENTAL, Yoga y Mindfulness para adolescentes con trastornos depresivos, de ansiedad, de estrés, de baja autoestima y familiares, padres y madres de los adolescentes en colaboración con la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil de Fuerteventura.

ADULTOS SALUD MENTAL, Yoga y Mindfulness , para adultos con diagnósticos de TMG (Trastorno mental grave) del servicio de Salud Mental deFuerteventura, en colaboración con la red de salud mental del Servicio Canario de Salud.

FIBROMIALGIA, Personas con fibromialgias en colaboración con el Servicio de Salud Mental y reumatología del Hospital de Fuerteventura.

CUIDANDO A LOS SOCIOSANITARIOS/AS, Meditación Mindfulness para el personal socio sanitario/a de los Centros de Salud, del Hospital de Fuerteventura y de la demás entidades socio sanitarias de los Ayuntamientos y el Cabildo.

Este Proyecto con sus cinco programas se tiene previsto hacerlo presencial, pero también están preparados para hacerlo semipresencial o telemáticamente en caso de un nuevo estado de alarma o confinamiento debido al Covid19 como ya hicimos con el programa Yoguimmune 2020, con un seguimiento trelematico, adaptándolo a las necesidades de los pacientes/alumnos debido al confinamiento por el Covid19, con las clases online, con las plataformas zoomy jitsi meet, con clases grabadas, etc...En resumen, un proyecto con sus cinco programas que se realizará con toda la seguridad al 100%, aunque tengamos otro estado de alarma o este la Isla de Fuerteventura en cualquiera de los niveles.

Segundo: El Proyecto subvencionado persigue los siguientes objetivos:

GENERALES:

En este proyecto se pone de manifiesto los múltiples beneficios en los cinco programas; en **Yoguinmune** para paliar los problemas asociados a los tratamientos de los pacientes oncológicos, en **adolescentes salud mental**, se hace imprescindible el programa con el incremento habido en cuadros depresivos en jóvenes, en **Adultos Salud Mental**, se añadirá el programa de Yoga y mindfulness para adultos con diagnóstico de TMG (trastorno mental grave) del Servicio de Salud Mental de Fuerteventura en colaboración con la red de salud mental del Servicio Canario de Salud en cuanto al programa para personas con **Fibromialgias** hay estudios que demuestran los beneficios físicos mentales y emocionales en la práctica del yoga de una forma adaptada, y en **Cuidando a los sociosanitarios/as** realizando cursos y talleres a todo el personal

ESPECIFICOS:

- **YOGAINMUNE** Colectivo de atención a personas enfermas de cáncer ya sea en tratamiento hospitalario y/o ambulatorio o que estén en seguimiento de la enfermedad el número previsto es de 100 a 120 personas.
- **ADOLESCENTES SALUD MENTAL:** El colectivo de atención es a personas con trastornos afectivos (depresiones y distimias), con trastornos de ansiedad, adolescentes y familiares, padres y madres. El número de beneficiarios previsto oscila entre 40-50.
- **ADULTOS SALUD MENTAL** El colectivo de atención es a personas con trastornos mentales graves. El número de beneficiarios previstos oscila entre las 40-50 personas
- **FIBROMIALGIAS:** El colectivo de atención es a personas con fibromialgias. El número de beneficiarios previsto oscila entre los 80-90.
- **CUIDANDO A LOS SOCIOSANITARIOS/AS:** El colectivo de atención es al personal sanitario/a (médicos de medicina general, de especialidades, de pediatría, enfermeros/as etc..) de los diferentes Centros de Salud de Fuerteventura y del Hospital Virgen de la Peña de Fuerteventura y del personal sociosanitario. El número de beneficiarios oscila entre los 340-360 personas.



Tercero: La ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público establece el régimen jurídico de los Convenios de Colaboración así como la facultad de las Administraciones Públicas de suscribir dichos instrumentos con personas jurídicas privadas.

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 como procedimiento para el otorgamiento de subvenciones la concesión directa instrumentada mediante el correspondiente convenio.

Cuarta: El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Subvención, para lo cual establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto: Aunque cada programa tiene unos objetivos distintos, todos tienen un objetivo común que es el del bienestar y salud como indica el proyecto. La metodología varía también en cada programa teniendo en común aspectos básicos.

SEGUNDA.- Normativa Reguladora: Es aplicable al presente convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 10, viernes 21 de enero de 2005.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

- Abonar 40.000,00 euros a la Asociación de Yoga y Pilates Fuerteyoga.
- Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

2. La Asociación de Yoga y Pilates FuerteYoga se compromete a:

- Destinar la subvención recibida a la actividad subvencionada.
- Justificar la subvención conforme establece el presente convenio y la normativa de aplicación.
- Realizar a la finalización del Proyecto una evaluación final y una memoria justificativa sobre la ejecución del mismo con expresa indicación de las actividades realizadas y la participación del colectivo al que va dirigida. Esta se entregará junto con la justificación de la subvención.
- Reintegrar la subvención, en caso de que no se justifique de forma correcta o completa, en las condiciones establecidas en dicho procedimiento.

CUARTA.- Cuantía de la Subvención, forma de pago y Compatibilidad con Otras Subvenciones.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 40.000,00 euros con cargo en la partida presupuestaria número 19/31000/48003 denominada "Subvención nominada Asociación Fuerteyoga"

El pago de dicha cantidad se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto realizándose el abono tras la suscripción del presente convenio en un pago único.

La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria; No obstante, la suma total de ellas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Gastos Subvencionables.

Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Estos han de haberse realizado



efectivamente durante el período de ejecución del Proyecto subvencionado y deben atender a la naturaleza de la actividad subvencionada. En concreto:

RECURSOS HUMANOS. Para la correcta ejecución del proyecto se contará con los siguientes profesionales:

- Profesor de Yoga y Mindfulness, instructor de pilates
- Licenciado con la especialidad en Oncología
- Psiquiatra
- Profesora de Yoga y Mindfulness
- Psiquiatra y Profesor de Yoga terapeutico
- Profesora de Yoga y Workshop
- Psiquiatra y facilitadora de Mindfulness

SEXTA.- Justificación.

La Justificación se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Proyecto subvencionado.

Se realizará conforme establece el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante una cuenta justificativa que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio y plazo de ejecución.

El presente convenio entrará en vigor una vez sea firmado por las partes y tendrá una vigencia de un año, prorrogable previo acuerdo por escrito de las partes.

El Proyecto subvencionado se ejecutará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- Mecanismos de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio y régimen de modificación.



Se creará una comisión de seguimiento formada por un representante de la entidad beneficiaria y el Concejal de área, que se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, ello sin perjuicio de la fiscalización que se realizará en el período de justificación.

El régimen de modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes no se generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Ello sin perjuicio del procedimiento de reintegro establecido legalmente en el caso de que el beneficiario de la subvención no realizara de forma correcta o en su integridad la justificación de la subvención. En este caso será aplicable el régimen sancionador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Causas de Resolución del Convenio.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DECIMOPRIMERA.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general.

Los posibles problemas de interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltos por la comisión de seguimiento.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para un solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican a continuación:

Puerto del Rosario, a la fecha de su firma electrónica

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO
DE PUERTO DEL ROSARIO**

POR PARTE DE FUERTEYOGA

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
21/05/2024 15:46:52
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Firmado por ***0830** JORGE
ROJO (R: ****6350*) el día
22/05/2024 con un certificado
emitido por AC Representación

Fdo.: Cristóbal David de Vera Cabrera.-

Fdo.: Jorge Rojo Losada.-